

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

1er. semestre

San José, miércoles 8 de febrero de 1899

Número 32

AVISO

DIRECCION

—DE LA—

IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el BOLETIN JUDICIAL se envíe á la Imprenta, debe remitirse un TIMBRE DE 10 CENTAVOS, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Sentencia.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones.

Corte Suprema de Justicia

Nº 4

Corte Suprema de Justicia.—Sala de Casación. San José, á la una de la tarde del veinticuatro de enero de mil ochocientos noventa y nueve.

En la sumaria seguida en el Juzgado del Crimen de Alajuela, en virtud de denuncia del señor Elías Morales Hernández, mayor de edad, artesano y de este vecindario, para averiguar si el señor José Eusebio Soto Álvarez, de diecinueve años de edad, estudiante de derecho y del mismo vecindario, ha cometido el delito de violación de la hija de aquél, Carmen Morales González, de dieciocho años de edad y soltera; el denunciante ha interpuesto recurso de casación del auto de sobreseimiento dictado por la Sala Segunda de Apelaciones;

Resultando:

1º—Terminada la sumaria y no encontrando el Juez comprobado el cuerpo del delito de violación en la forma exigida por la ley, por auto de las once de la mañana del ocho de noviembre del año anterior, sobreseyó en los procedimientos en favor del indiciado Soto Álvarez, de conformidad con los artículos 35 y 36 de la ley de 17 de octubre de 1864; 841 y 842, parte tercera del Código General;

2º—El señor Morales apeló, y la Sala respectiva, por considerar arreglado á derecho el auto de sobreseimiento, de acuerdo con el artículo 1,098, parte tercera del Código General, lo aprobó;

3º—Con fundamento en el artículo 7º de la ley de 28 de setiembre de 1887, el recurrente estableció su demanda de casación, alegando: infracción del artículo 7º de la Ley de Jurado, porque habiendo en la causa cuando menos un principio de prueba, debió someterse el proceso á la decisión del jurado de acusación; y mala aplicación del artículo 841 de la parte tercera del Código General, por la misma razón, y porque el sobreseimiento, conforme á este artículo, sólo se dicta cuando no se ha cometido delito ó no hay principio de prueba, lo cual no sucede en el presente caso;

4º—No observa el Tribunal defectos en el procedimiento.

Considerando:

1º—Que el delito de violación cuando, como en el presente caso, es ofendida una joven mayor de doce años y en completo uso de sus facultades mentales, requiere esencialmente la concurrencia de la fuerza ó la intimidación eficaz, artículo 382, Código Penal;

2º—Que en la investigación de hechos como el definido en el considerando anterior, la declaración de la ofendida es de la mayor trascendencia, así para la calificación como para la comprobación del cuerpo del delito;

3º—Que de las declaraciones dadas por la joven Carmen Morales en seis de agosto y nueve de setiembre del año próximo pasado (fojas 5 y 43), se desprende que ella cedió, no á la fuerza ó la intimidación que contra ella se empleara, sino, más bien, á los halagos y promesas del indiciado; y

4º—Que por lo dicho en los considerandos anteriores, no habiendo concurrido en el caso de autos fuerza ni intimidación eficaz, no procede casación de la sentencia de segunda instancia por ninguno de los motivos alegados;

Por tanto, y de conformidad con los artículos 980 y 983 del Código de Procedimientos Civiles, declárase sin lugar la casación demandada. Vuelvan los autos al Tribunal de donde proceden, con certificación de esta sentencia.—José J. Rodríguez.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Leonidas Pacheco.—Ante mí,—Alfonso Jiménez R.

Es conforme.

Secretaría de la Corte de Casación.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

Por acuerdo de la Corte, de hoy, se autorizó al Alcalde suplente del cantón de Puriscal, don Manuel J. Baltodano, para ejercer las funciones de Notario Público, con arreglo al artículo 3º de la Ley Orgánica del Notariado, durante las faltas accidentales del propietario.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 6 de febrero de 1899.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

REMATES

Nº 3,504

A las doce del día veintiocho de febrero próximo, se rematará en la puerta de este Juzgado el último resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 514, folio 372, número 26,210, asiento 1º, que se describe así: terreno cultivado de café y pastos, situado en El Tambor, barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia; mide nueve hectáreas, sesenta y cinco áreas, cinco centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos; y linda: Norte, calle en medio, propiedad de Vicenta Alvarado; y sin calle en medio, ídem de José María Ulate; Sur, río Tacacorí en medio, propiedades de Rafael Chacón, Sinforosa Ávila y María de Jesús Morales; Este, yurro en medio, ídem de Sinforosa Alvarado y Victoriano Vargas; y Oeste, calle en medio, ídem de José María Delgado y Julián Ávila; y sin calle en medio, ídem de Juan Aguilar y José María Ulate.—Pertenece al concurso de José Chacón Leitón; sirve de base para el remate la suma de mil ciento cincuenta pesos.

Juzgado de 1ª instancia Civil.—Alajuela, 30 de enero de 1899.

JOSÉ SABORÍO

R. LOMBARDO,—Srio.

3—1

Nº 3,499

A las dos de la tarde del veintiuno del corriente mes se rematará en la puerta exterior del Palacio de Justicia un anillo con un solitario de diamante; pertenece á don Ricardo Brenes Volio; vale trescientos cincuenta pesos, y se remata en juicio ejecutivo que don Rafael Dengo sigue contra dicho señor para el pago de trescientos pesos é intereses. Es éste segundo remate y se hace por haberse declarado insubsistente el primero por no haber consignado el rematario el precio de la cosa.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—3 de febrero de 1899.

LUIS DÁVILA

3 2

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 3,481

Á las doce del día veintitrés de febrero corriente se rematará, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, el edificio llamado *Hipódromo de la Sabana*, junto con las cercas de madera y de zinc que lo rodean. Está valorado en la suma de treinta mil pesos, y se admiten propuestas por las dos terceras partes. Se vende en virtud de ejecución de los señores Schwartz Love y Cª

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—2 de febrero de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—3

J. J. CASTELLÓN,—Prosrío

Nº 3,506

A las 12 del miércoles 22 del mes en curso, en la puerta principal de esta oficina, remataré los bienes siguientes: 1ª—La finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 184, folio 510, número 11,816, asiento 3, que es una casa de habitación, con el solar en que está ubicada, situados en el distrito de San Francisco, número 6º del primer cantón de esta provincia; 2ª—Un derecho equivalente a 81 pesos 3¼ centavos proporcional a... \$ 2,400-00 en que fué valorada para su adjudicación la finca inscrita en el citado Registro y Partido, tomo 288, folio 128, número 16,660, asiento 2, que es terreno dedicado a la agricultura, situado como la finca anterior. Estas fincas están libres de gravámenes; pertenecen a Cecilio Sánchez Araya; están valoradas la primera en \$ 450-00 y la segunda en \$ 300-00 y se venden en virtud de ejecución que la señora Amalia Miranda Carbonero sigue contra el expresado Sánchez por el pago de una suma de pesos.

Quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia.—2 de febrero de 1899.

JACINTO TREJOS C.

3-1

JOSÉ JON. BENAVIDES,—Srío.

Nº 3,482

A las doce del día dieciocho de febrero de este año se rematarán en la puerta exterior de esta oficina y en el mejor postor, los bienes siguientes: una casa de habitación montada en horcones, forrada con tablas y cubierta de hierro acanalado; mide como seis metros de frente por igual fondo.—Un lote de terreno constante como de una hectárea, poblado de café y árboles frutales, situado en Santiago del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, limitado: Norte, calle en medio, con propiedad de Tiburcio Zúñiga; al Sur, con propiedad de la testamentaria de Joaquín Murillo; Este, con la misma sucesión de Joaquín Murillo; y por el Oeste, con propiedad de Federico Jiménez. Valorados: la casa en cien pesos y el terreno en cincuenta pesos. Estos bienes pertenecen a Justo Zúñiga Jiménez, y se venden de orden de esta autoridad en la ejecución que le sigue Francisco Retana Bolandi como apoderado de Josefa Acuña Murillo, por cobro de pesos.

El que quiera hacer postura que ocurra.

Alcaldía única del cantón del Puriscal, 28 de enero de 1899.

MIGUEL CÓRDOBA

3-V-3

MANUEL J. BALTODANO,—Srío.

Nº 3,484

A las doce del día veintitrés del presente mes se venderán al mejor postor las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo 125, páginas 347 y 349, números 6,941 y 6,942, asientos primeros, que se describen así: casa con el solar en que está ubicada, situada en el barrio de Concepción de este cantón, que linda: Norte, calle en medio, con casa y solar de Ramón Santana Mata; al Sur, con cafetal de Espiritusanto Fernández; al Este, con casas y solares de Juliana Arrieta y Santos Hernández; y al Oeste, con casa y solar de Manuel Brenes. Mide la casa cinco metros dieciséis milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho; y el solar treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros de frente, por cincuenta y ocho metros quinientos veinte milímetros de ancho próximamente. Valorada en \$ 280-00.—Segundo: cerco situado en el barrio de Concepción; linderos: Norte, calle en medio, casa y solar de Pedro Arrieta; Sur y Este, solar de Justo Brenes; y Oeste, potrero y casa de Simona Bogarín. Mide veintisiete metros, quinientos ochenta y ocho milímetros de frente, por cincuenta y dos metros seiscientos sesenta y ocho milímetros de fondo, próximamente. Valorado en \$ 100-00. Pertenecen a la sucesión de Joaquín Navarro Lobo, y ésta no responderá ni reclamará por diferencias en la medida.

Alcaldía 2ª de Cartago, 1º de febrero de 1899.

FILADELFO GRANADOS

JOSÉ PACHECO A.

FRANCISCO CHACÓN Q.

3-V-3

Nº 3,505

A la una de la tarde del veintitrés de febrero próximo se rematarán en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: Terreno destinado hoy al cultivo de pastos, situado en la legua del Pueblo de Orosi, distrito 4º de la villa del Paraíso, cantón 2º de la provincia de Cartago; linderos: Norte y Este, tierras de la legua dicha; Sur, terreno de José María Berrocal; y Oeste, ídem de Pedro Salas. Medida superficial: 35 manzanas, 5,730 varas cuadradas, equivalentes a 24 hectáreas, 86 áreas, 98 centiáreas y 27 decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 198, folio 13, número 10,076, asiento 3. Valorado en mil quinientos pesos. Otro terreno también dedicado hoy al cultivo de pastos, situado como el anterior, lindante: Norte, terreno de Ramón Calderón; Sur, ídem de José María Berrocal; Este, ídem de Pedro Salas; y Oeste, terrenos de la legua citados. Medida superficial: 13 manzanas, 2,495 varas cuadradas, equivalentes a 9 hectáreas, 26 áreas; y 22 decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro y Partido expresados, tomo indicado, folio 15, número 10,077; asiento 3. Valorado en mil quinientos pesos. Gravámenes: según el asiento número 6,732, folio 288, tomo octavo de la Sección de Hipotecas, las fincas descritas están hipotecadas a favor de la Municipalidad del Paraíso, respondiendo la primera por \$ 569-16; y la 2ª por \$ 214-74, debiendo satisfacer anualmente el rédito de un seis por ciento, el cual gravamen fué constituido por Tomás Segura Molina, de cincuenta y tres años de edad, casado, agricultor y de este vecindario. Según el asiento número 23,097, folio 405, tomo 30 de la Sección referida, las mismas fincas descritas están hipotecadas a favor de Rafaela Esquivel Mata, mayor, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, por tres mil pesos al interés de uno y medio por ciento mensual, por trimestres adelantados, respondiendo cada una de las fincas por mil quinientos pesos é intereses respectivos. Este gravamen fué constituido por el señor Andrés Segura Molina. Los inmuebles relacionados pertenecen al mencionado Segura Molina, Andrés, y se venden en virtud de juicio ejecutivo hipotecario que le sigue la indicada señora Rafaela Esquivel Mata. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—27 de enero de 1899.

MATÍAS TREJOS

3 I

RAFAEL V. ROLDÁN,
Prosrio.

Nº 3,510

A las doce del día veintiocho de este mes, y a solicitud de don José Chavarría Mora, se rematará en la puerta exterior del Palacio de Justicia la finca inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo trescientos treinta y tres, folio quinientos noventa y tres, bajo el número ocho mil sesenta y seis, asiento siete, que es un terreno de potrero. La finca descrita pertenece a doña Isabel Guardia Solórzano y está respondiendo a diez mil pesos é intereses de demora, por los que se sacaron cédulas vencidas el diez de octubre de mil ochocientos noventa y siete. Se previene a todos los tenedores de cédulas las presenten para hacer valer sus derechos. La base del remate es la suma de diez mil pesos é intereses de demora.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 4 de febrero de 1899

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srío.

3-1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3,498

Casilda Jiménez Montoya, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria para que en su nombre sea inscrita en el Registro de la Propiedad la finca que se describe así: terreno situado en *Punta de Lanza*, del barrio de San Rafael de Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, comprensivo de ocho hectáreas,

treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos, en rastrojo y entre los linderos siguientes: al Norte, con terreno de José María Flores; al Sur, con ídem de Adolfo Vargas; al Este, calle en medio, con ídem de Torcuato Jiménez; y al Oeste, con ídem de Rufino Cubillo.

El terreno aludido lo hubo la petente por herencia de sus difuntos padres, Antonio Jiménez y Antonia Montoya, que fueron mayores de edad, cónyuges, de esta vecindad, y el cual vale doscientos pesos.

Los que tengan algún derecho en esta finca, ocurran a legalizarlo en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón del Puriscal, 26 de enero de 1899.

MIGUEL CÓRDOBA

3-V-2

MANUEL J. BALTODANO,—Srío.

Nº 3,497

Ante mí se ha presentado Jesús González Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Santiago del Este de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad las fincas que se describen así: 1ª, un pedazo de calle constante de 1,014 metros cuadrados, poco más ó menos, y lindante: al Norte, con propiedad del petente; al Sur, con propiedad de Pedro Alfaro; al Este, río Segundo, en medio, propiedad de Pedro Alfaro; y por el Oeste, con propiedad de Paulino Ortiz; vale \$ 25-00.—2ª, otro pedazo de calle constante, poco más ó menos, de 215 metros cuadrados, y lindante: al Norte, con calle en medio, propiedad de Paulino Ortiz; al Sur, con calle en medio, propiedad del solicitante; al Este, también con propiedad del petente; y al Oeste, calle en medio, con terreno de Paulino Ortiz; vale \$ 19-00.—3ª, otra orilla de calle constante de 4 metros 80 milímetros de frente, por 16 metros 720 milímetros de fondo, y linda: al Norte, con propiedad del señor Francisco Santamaría y propiedad municipal; al Sur y Este, con propiedad del petente; y al Oeste, con calle en medio, propiedad del señor Paulino Ortiz; vale \$ 5-00. Están situadas dichas tres fincas en el barrio de Santiago del Este de esta ciudad, y las hubo por compra a la Municipalidad de este cantón.

Las personas que algún derecho tengan en los inmuebles descritos, preséntense en este despacho dentro de treinta días a deducirlo.

Alcaldía 1ª de Alajuela, 3 de febrero de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

3-V-2

ERNESTO ROJAS CH.—Srío.

Nº 3,511

Ante mí, Julián Guerrero Zelaya, Alcalde único de esta ciudad, se ha presentado la señora María Remedial Alvarez y Rojas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: un solar sembrado de árboles frutales, de veinticinco metros ochenta centímetros de frente por cuarenta y un metros ochocientos centímetros de fondo, situado en el distrito Oeste de este cantón, único de la comarca; ubicada en él una casa con sus respectivas servidumbres, montada en horcones, piso de madera, cubierta de teja de barro, de seis metros seiscientos ochenta y ocho centímetros de frente por cinco metros dieciséis centímetros de fondo; dicha finca linda: al Norte y Este, con las antiguas bodegas nacionales; al Sur, con solar de Saturnino y Joaquín Lizano; y al Oeste, calle de por medio con propiedad de Martín Castillo; vale doscientos cincuenta pesos; la ha poseído, dice la solicitante, por más de diez años y la hubo por compra a don Blas Aguirre Alvarado. Se pone en conocimiento del público para los que se crean con derecho a la finca descrita, ocurran a deducir sus derechos dentro de treinta días contados desde la primera publicación de este edicto.

Alcaldía única.—Puntarenas, 20 de enero de 1899.

JULIÁN GUERRERO

J. M. GUZMÁN,—Srío.

Nº 3,478

Los señores Casimiro Carvajal Campos y Bárbara Ramírez Cascante, mayores de edad, cónyuges y de este vecindario, se han presentado ante esta autoridad, pidiendo información supletoria de posesión de las fincas siguientes:—1ª Potrero, sito en el centro de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia; lindante: Norte, propiedad de Julián Alfaro; Sur, ídem de Florencio Salas; Este y Oeste, propiedad de Juan Cortés; mide 87 áreas, 36 centiáreas y 20 decímetros cuadrados; la adquirieron por compra a don Juan Cortés y vale \$ 100.00.—2ª Terreno sembrado de caña de azúcar, con la misma situación que la anterior; lindante: Norte, calle pública en medio; Este, calle en medio, ídem de Manuel Soto; y Oeste, ídem de Juan Cortés; mide 26 áreas, 20 centiáreas y 86 decímetros cuadrados. Adquirido por compra a Dámaso Soto; no tiene gravámenes y vale \$ 50.00.—3ª Casa de habitación y sus dependencias, pared de adobes, cubierta con teja y madera labrada, con el solar en que está ubicada, sembrado de café, sito a la tercera manzana al Sur de la iglesia de esta villa; lindante: Norte, propiedad de Juan Francisco Cortés; Sur, ídem de Higinio Alvarado; Este, calle en medio, ídem de Juan Esquivel; y Oeste, ídem del mismo Juan Francisco Cortés; mide la casa 8 metros, 360 milímetros de frente por 3 metros, 344 milímetros de fondo; y el terreno 2 áreas, 51 centiáreas y 60 decímetros cuadrados; no tiene gravamen; adquirido el terreno por compra que hicieron a Antonio Carvajal y la casa fué construída a sus expensas y vale \$ 75.00; y 4ª Terreno de milpear, sito en la villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Juan Francisco Cortés y del petente Casimiro Carvajal; Sur, ídem del citado Juan Francisco Cortés; Este, ídem de Higinio Alvarado; y Oeste, ídem de Juan Salazar; mide 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados. No tiene gravamen. Adquirido por compra a Tomás Murillo. Vale \$ 25.00. Las personas que tengan algún derecho en las fincas que tratan de inscribir, que ocurran a hacer uso de su derecho dentro del término de treinta días, que al efecto se señalan.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara.—Heredia, 18 de enero de 1899.

MÁXIMO VÍQUEZ

3-3

AGAPITO VALVERDE U.,—Srio.

Nº 3,471

La señorita Diego Zavaleta Pacheco, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de la villa de Desamparados, en su carácter de albacea testamentaria de la mortuoria del Presbítero don Matías Zavaleta Pacheco, que fué mayor de edad, célibe, sacerdote católico y del mismo vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en el Registro Público, en nombre del causante, la finca siguiente: terreno de montaña, situado en el barrio de Tarbaca de la villa de Aserri, cantón nuevo, sin numerar ni dividir en distritos aún, de esta provincia, constante como de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, quebrada llamada Cañas, en medio, terrenos de Gordiano Agüero, Plácido Fallas y Luis Zúñiga; Sur, ídem de Fulgencio y José Porras; Este, propiedad de Agustín Cárdenas, Fulgencio Porras y Luis Morales; y Oeste, terreno de Ignacio Abarca y José Porras.—Esta finca, según lo dice la solicitante, está libre de gravámenes y cargas reales; la poseyó el causante por más de diez años; la hubo por dación en pago que le hizo Bartolo Cascante y vale trescientos cincuenta pesos.—Publico este edicto para que todo el que tenga derechos que oponer a la inscripción solicitada, se presente dentro de treinta días a legalizarlo.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José,—30 de enero de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3-2

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 3,509

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Antolín Sandí Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Miguel de Desamparados, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno constante de ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados, antes de bosque y hoy de charral, situado en Aserri, distrito segundo, cantón tercero de esta provincia, hoy cantón independiente, no numerado aún, de la misma provincia, y lindante: al Norte, con terrenos de Simplicio Zúñiga, hoy de su testamentaria; al Sur, con ídem de Dolores Cascante, hoy de Tomás Sandí; al Este, ídem de la sucesión de don Juan Bonafil; y al Oeste, con ídem de Francisco Cascante, calle en medio, hoy de Eduardo Cascante y de Juan de Dios Monge. Vale trescientos pesos y no tiene gravamen, y la hubo por compra a Dolores Cascante. La posee quieta, pacíficamente y sin interrupción, hace más de veinte años. Se publica este edicto para los fines de ley.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—4 de febrero de 1899.

LUIS DÁVILA

3-1

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Prosrio.

Nº 3,473

Se han presentado Joaquín Arroyo Alvarado y Félix Chavarría Miranda, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de San Rafael de Heredia, solicitando información posesoria para que se inscriba en su nombre, en el Registro de la Propiedad, el inmueble siguiente: terreno quebrado, cultivado de café, caña de azúcar, plátanos y maíz, con dos galeras en él ubicadas, situado en el barrio de San Isidro de la villa de Atenas, cantón quinto de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de herederos de Juan Vargas; Sur, ídem de Jesús Arroyo; Este, ídem de José Jara, camino real en medio; y Oeste, propiedades de Joaquín Castillo y Jesús Arroyo; mide el terreno tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, y cada una de las galeras siete metros de largo por cuatro metros de ancho; ambas medidas son aproximadas. La finca descrita la hubieron los presentados por compra a Jesús Arroyo; no tiene gravámenes y vale quinientos pesos.

Se hace esta publicación para los efectos de ley.

Juzgado de 1ª instancia Civil de Alajuela.—30 de enero de 1899.

JOSÉ SABORÍO

3-3

R. LOMBARDO,—Srio.

Nº 3,503

A mí despacho se ha presentado la señora Manuela Herrera Benavides, mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, en su calidad de acreedora del señor Plácido León Montoya, también mayor, casado, agricultor y de este mismo domicilio, solicitando se levante información supletoria para que sea inscrita en el Registro de la Propiedad en nombre del citado León Montoya, la finca que se describe así: terreno situado en el barrio del Salitral de esta aldea, distrito y cantón segundos de esta provincia, constante como de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, destinado al cultivo de granos, lindante: Norte, terreno de Juan Ramón Montoya; Sur, ídem de Miguel León; Este, calle en medio, propiedad de Juan Ramón Montoya y Francisco Cascante; y Oeste, río de Uruca en medio, ídem de Pedro Sandí y sucesión de Miguel Delgado. Este terreno lo hubo el señor León Montoya por compra a los señores Vicenta Mora, Juan, José María y María Arias; está libre de gravámenes y hace más de diez años la posee.

Para los efectos de ley publico el presente.

Alcaldía 2ª de Escasú.—Santa Ana, 26 de enero de 1899.

L. MUÑOZ R.

3-2

S. J. VALVERDE,—Srio.

Nº 3,496

El señor Prudencio Salas Quesada, mayor, sol-

tero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante mí, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado de pastos, parte en montaña y parte dedicado a la agricultura, constante de setenta y seis hectáreas, cinco áreas y veinte centiáreas, situado en el barrio de San José, distrito 3º, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedades de Guadalupe Quirós y sucesión de Cayetano Rodríguez; Sur, río del Obispo y Jesús María, en medio, propiedades de Aparicio Ruiz y Jesús Madrigal; Este, río de Jesús María en medio, propiedades de Aparicio Ruiz y Julián Arias; y Oeste, río del Obispo en medio, propiedades de Guadalupe Quirós; no tiene gravámenes; vale quinientos pesos y lo hubo el solicitante por compra a Prudencio Salas Álvarez.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.—1º de febrero de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

3

Nº 3,495

Trinidad Ramírez Monge, mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir la finca que se describe así: terreno cultivado de café, constante de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el distrito tercero del cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte y Oeste, con propiedad de Ramón Jiménez; y Sur, calle en medio, propiedad de Santos Chaves; y Este, propiedad de Santos Chaves.—En este terreno hay una casa de maderas de nueve metros de frente por ocho de fondo.—Vale el terreno junto con la casa doscientos pesos; está libre de gravámenes y la hubo la solicitante por compra al señor Rafael Hernández.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía de San Ramón.—24 de enero de 1899.

C. SALAS

ROSENDO ESQUIVEL,—Srio.

3-2

CITACIONES

Nº 3,515

Se convoca a todos los interesados en la sucesión de don Custodio Bermúdez Madrigal, que falleció siendo mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Francisco Dos Ríos de esta ciudad, a una junta para que conozcan del inventario y avalúo practicados y los reclamos pendientes contra la sucesión, a fin de que manifiesten si están conformes con unos y otros. La junta tendrá lugar en este despacho a las doce del día veinte del mes en curso.

Alcaldía tercera de San José, 6 de febrero de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

M. MORA

3

A. MONGE Y MORA

Nº 3,501

Por primera vez cito, llamo y emplazo a todos los interesados que como acreedores, herederos o legatarios, hubiere en el juicio de sucesión testamentaria del señor Vicente González Moya, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Antonio de este cantón, para que dentro del término de tres meses se presenten a hacer valer sus derechos, apercibiéndoles, que si no lo verifican, la herencia pasará a quien corresponda.

El señor Natividad González Villanea, mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario, nombrado albacea testamentario en dicho juicio, tomó posesión de su cargo, previo juramento de ley, a las 9 y ½ a. m. del día 28 de enero próximo pasado.

Alcaldía segunda del cantón central.—Heredia, 3 de febrero de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JON. BENAVIDES,—Srio.

Nº 3,517

Por primera vez y con tres meses de término, cito y emplazo á los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de los señores Juan Ventura Láscars Casasola y Josefa Gómez Guillén, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos de este domicilio, para que se presenten á legalizar los derechos que tuvieren; con prevención de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.—La señora María de Jesús Hernández Madrigal, nombrada albacea provisional de la mortuoria, aceptó el cargo, hoy á las 12 m., previo el juramento de ley.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—3 de febrero de 1899.

CÉLIMO OBANDO

F. MENESES

PANTN. PEREIRA

Nº 3,514

Con tres meses de término, de los cuales han transcurrido dos, cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de Antonia Castro, de único apellido, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Curridabat, para que se presenten en esta Alcaldía á deducir sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.—El primer edicto se publicó en el *Boletín Judicial* número 68, de 18 de setiembre del año anterior.

Alcaldía 3ª de San José.—30 de enero de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

Nº 3,491

Por el presente, se convoca á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se crean con derecho á la sucesión de don Manuel Felipe Quirós Flores, que fué mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, para que se presenten en el término de tres meses, á hacer valer sus derechos, previniéndoles que si no lo hacen, la herencia pasará á quien corresponda.

El término comenzó á correr desde el día dos de diciembre último, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera.—San José, 2 de febrero de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

3-3

J. ANTONIO ROJAS

Nº 3,502

Convoco á los interesados en la mortuoria de la señora Rafaela Rodríguez Barquero, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de San Isidro de este cantón, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día 15 de febrero entrante, para los efectos del artículo 566, Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—26 de enero de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

3-1

Nº 3,512

Por segunda vez y con el término de tres meses, que empezó á correr del día seis del próximo pasado enero en adelante, fecha en que se publicó el primer edicto, cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Joaquín Rivera Quesada, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de La Uruca de este cantón, para que en el término dicho se presenten ante esta autoridad á hacerlos valer, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quienes corresponda, si no lo verifican.

Alcaldía tercera de San José, 6 de febrero de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

M. MORA

J. ANTONIO ROJAS

Nº 3,500

Por última vez y con un mes de término, cito, llamo y emplazo á todos los interesados que como herederos, acreedores ó legatarios, hubiere en el juicio de sucesión de Rita Zúñiga Chacón, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del distrito de San Pablo de este cantón, para que se presenten á esta oficina á hacer valer sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía segunda del cantón central.—Heredia, 30 de enero de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 3,521

Convócase á todas las partes del juicio de sucesión de don Remigio Rodríguez Mora y doña Paulina Arias Salazar, que fueron mayores de edad, cónyuges y de este vecindario, el varón agricultor y la mujer de oficios domésticos, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del día veintidós del mes en curso, con el objeto de nombrar albaceas propietario y suplente.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—7 de febrero de 1899.

LUIS DÁVILA

3-1

JUAN R. VÍQUEZ S.—Srio.

Nº 3,519

Convócase á los interesados en la mortuoria de Celso Robles Guzmán, para que en junta general que se verificará en este despacho á las dos y media de la tarde del día 24 del mes en curso, resuelvan acerca de las proposiciones que trata de hacerles don Carlos Parini, relacionadas con la compra que de una finca hizo á esta sucesión.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—6 de febrero de 1899.

MATÍAS TREJOS

3-1

RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosrio.

Nº 3,518

Convócase á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de Emigdio Luna Guillén, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Antonio de este cantón, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del diecisiete del mes en curso, con el objeto de llevar á efecto lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía 2ª del cantón central de Alajuela.—6 de febrero de 1899.

D. MÉNDEZ SOTO

3-1

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

Lucas Daniel Alvarado Echandi, Alcalde propietario de esta comarca,

Por el presente cito, llamo y emplazo al señor Samuel Soddilam, para que dentro el término de nueve días comparezca á dar su declaración, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica.

Dado en Limón, á las ocho de la mañana del día nueve de enero de mil ochocientos noventa y nueve. Lucas D. Alvarado.—Luis Mejía Brenes.—A. A. Munive.

Alcaldía de la comarca de Limón.

LUCAS D. ALVARADO

LUIS MEJÍA BRENES

A. A. MUNIVE

Cítase por este medio á los testigos Santiago Walker y Richard Simpson, para que á las doce del día veinticinco del corriente mes, comparezcan á este despacho á prestar declaración en causa que instruyo contra William Philipps, por hurto en perjuicio de Lorenzo Frazee.

Juzgado Civil y del Crimen.—Limón, á las tres de la tarde del trece de enero de mil ochocientos noventa y nueve.

RODRIG. PORTUONDO

J. B. BRAVO.—Srio.

Por medio de este aviso cito el señor Leonardo Barrantes para que dentro de diez días se presente en este despacho con el objeto de que declare en información seguida contra Gerardo Mora Picado por amenazas de atentado en perjuicio de Emilio Mora y Mora.

Alcaldía única de Aserrí.—24 de enero de 1899.

APOLINAR MONGE

CARLOS ROJAS

MANUEL CHINCHILLA

Antonio Garnier B., Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan J. Rojas, contra quien he proveído con fecha 2 del presente mes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado de 1892, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan J. Rojas por el delito de hurto. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—Liberia, 5 de diciembre de 1898.

ANTONIO GARNIER

ED. SALAZAR,—Srio.

Eduardo Salazar B., Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rosendo Torres, contra quien he proveído con fecha 28 del presente mes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado de 31 de octubre de 1892, declárase haber lugar á formación de causa contra Rosendo Torres por el crimen de homicidio á Pedro Silva. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles."

Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado en 1ª instancia del Crimen.—Liberia, 29 de noviembre de 1898.

ED. SALAZAR

C. RUIZ V.

D. A. ENRÍQUEZ

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de la provincia,

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes George Stewart y James Kinch, jamaicanos, contra quienes he proveído en esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra George Stewart y James Kinch por el delito de lesión grave á Nicolás Castro. Redúzcaseles á prisión y prevengaseles nombren defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibidos de que si no lo hicieren, se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Juzgado del Crimen.—Provincia de Alajuela, 3 de febrero de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.